

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Técnica de Ingeniería y Arquitectura interpretar y reglamentar dicha Ley en todos los aspectos relacionados con el ejercicio de las profesiones de la ingeniería y la arquitectura.

2o. Que la contratación para la realización o ejercicio de actividades o ramas inherentes a las profesiones liberales referente al ejercicio de las mismas, y, en consecuencia, quien se obliga a ejecutar o realizar esas actividades o ramas profesionales, debe ostentar la idoneidad exigida por la Ley.

3o. Que ante la Junta se han presentado numerosos casos de denuncias en contra de personas que no siendo idóneas para ejercer las profesiones de la Ingeniería o la Arquitectura, se comprometen mediante contratos a realizar estudios de factibilidad, inspecciones, planos, construcciones de obras y otras actividades conexas a esas profesiones.

4o. Que esa práctica ha traído como consecuencia que numerosos ciudadanos resulten afectados en sus intereses, por quienes no son idóneos para ejercer las profesiones de la ingeniería y la arquitectura.

5o. Que a juicio de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las personas naturales o jurídicas que sin tener idoneidad para ejercer las profesiones de la ingeniería o la arquitectura, celebran contratos para realizar o ejecutar servicios, trabajos o actividades que corresponden al ejercicio de esas profesiones, violan la Ley que reglamenta tales profesiones.

6o. Que es deber de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura velar por el estricto cumplimiento de la Ley y los Decretos Ejecutivos complementarios vigentes que reglamentan el ejercicio de las profesiones de la ingeniería y la arquitectura, a fin de lograr no sólo los propósitos

sociales que implica el ejercicio de toda profesión liberal, sino también proteger a los ciudadanos en sus relaciones contractuales con dichas profesiones.

RESUELVE:

Sólo podrán celebrar contratos para la realización o ejecución de estudios de factibilidad, planos, construcciones, inspecciones y otras actividades afines a la ingeniería y la arquitectura, las personas naturales o jurídicas que hayan sido declaradas idóneas por esta Junta de conformidad con la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 y reglamentada por los Decretos Ejecutivos vigentes.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la Ciudad de Panamá a los diez y nueve (19) días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno (1971).

Publíquese.-

Ing. CESAR P. SAAVEDRA G.  
Presidente

Ing. EDUARDO P. DE BELLO  
Secretario Gral.

Ing. TOMAS G. DUQUE V.  
Representante del Ministerio de  
Obras Públicas

Arq. JOSE F. CALVIÑO - Sup.  
Arq. ALBERTO W. OSORIO  
Representante del Colegio de  
Arquitectos de la SPIA

Ing. BERT J. SHELTON  
Representante del Colegio de  
Ingenieros Industriales de la SPIA

Arq. HUGO NAVARRO  
Representante de la Facultad de  
Arquitectura de la Universidad de Panamá.

Ing. JULIO NORIEGA  
Representante de la Facultad de Ingeniería  
de la Universidad de Panamá.

DASE UNA EXPEDICION DE DATOS

RESOLUCION No. 99  
(De 25 de Julio de 1973)

LA JUNTA TECNICA DE  
INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que es de interés público, que las obras industriales desarrolladas sean lo más completas posibles, a fin de derivar de ellas beneficios tecnológicos, económicos y de seguridad.

2. Que es necesario presentar en los planos de plantas industriales, detalles que permitan la fácil evaluación de dichos planos y faciliten

posteriormente el proceso de construcción e inspección de las obras.

**RESUELVE:**

1. A partir de la fecha de expedición de la presente, los planos industriales, deberán llevar la siguiente información:

- a. Planta indicando la distribución de equipo y su identificación general.
- b. Lista del equipo detallando sus características eléctricas y/o mecánicas (voltaje, caballaje, presión, etc.).
- c. Planos de distribución de aguas servidas, electricidad, plomería, vapor, aire comprimido, combustible, aire acondicionado, refrigeración, sistemas contra incendio, dispositivos de seguridad, etc.
- d. Niveles de iluminación en áreas de trabajo.
- e. Lista de materiales que se procesarán para detectar las áreas peligrosas.
- f. Planos estructurales completos de las instalaciones.

2. Las hojas de instalaciones eléctricas, mecánicas y afines deberán llevar la firma de un Ingeniero idóneo en el ramo.

3. Las hojas de distribución de maquinaria y lista de equipo, deberán ser firmadas por todos los profesionales que intervengan en la confección del plano.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de julio de 1973

**CUMPLASE Y COMUNIQUESE**

ING. CESAR P. SAAVEDRA  
Presidente

ING. PEDRO VASQUEZ MCKAY  
Secretario General

ARQ. LUIS C. BARROW  
Representante del Colegio  
de Arquitectos

ING. RAFAEL ICAZA  
Representante del Colegio  
Ingenieros Civiles

ING. JULIO NORIEGA  
Representante de la Fact.  
de Ingeniería

ARQ. JULIO I. ROVI  
Representante de la Fact.  
de Arquitectura

ING. ULISES LAY  
Representante del Ministerio  
Obras Públicas.

**DASE UNA CONTRATACION DE  
PROFESIONALES EXTRANJEROS**

RESOLUCION No. 100  
(22 de agosto de 1973)

“AVISOS”

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y  
ARQUITECTURA

**CONSIDERANDO:**

1.-En virtud de lo estipulado en la Ley 15 de 26 de enero de 1959 de antes de contratar profesionales extranjeros las empresas deben comprobar ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura que no existen profesionales panameños idóneos en capacidad de cubrir dichos puestos.

2.-Es necesario uniformar los avisos que se publican para llenar las vacantes de Ingenieros y Arquitectos.

**RESUELVE:**

1.-Todo aviso para la contratación de profesionales extranjeros en determinada obra está publicado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura según un patrón que dicho organismos adoptará y el cual contendrá la siguiente información:

- a.-Nombre de la empresa contratante
- b.-Nombre del Proyecto
- c.-Campo de Idoneidad del profesional requerido
- d.-Experiencia requerida
- e.-Salario, otras facilidades y/o bonificaciones

2.-Las solicitudes se harán ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que tramitará todas las respuestas a los referidos avisos. Los gastos de la publicación corren por cuenta del interesado.

DERECHO;-Artículo 3o, capítulo I., Decreto Ejecutivo 257 de 3 de septiembre de 1965.

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.  
Cúmplase.

ING. CESAR P. SAAVEDRA  
Presidente

ING. PEDRO VASQUEZ MCKAY  
Secretario General

ARQ. LUIS C. BARROW  
Representante del Colegio  
de Arquitectura

ING. RAFAEL ICAZA  
Representante del Colegio  
de Ingenieros Civiles

ING. JULIO NORIEGA  
Representante de la Facultad  
de Ingeniería

ARQ. JULIO I. ROVI  
Representante de la Facultad  
de Arquitectura

ING. ULISES LAY  
Representante del Ministerio  
de Obras Públicas.